

le informó, que Wintemberg hacia una vida oscura, aparentando dedicarse á las ciencias; pero que á su vuelta á México vió con sorpresa, poco despues que llegó dicho príncipe á esta capital, donde se le distingió mucho por el gobierno hasta el grado de darle escolta cuando marchó á Tierra-Adentro, sin embargo de que aqui nunca ocultó su verdadero nombre, y que el Sr. Bocanegra como ministro de relaciones en tiempo del Sr. Guerrero, declare sobre las instrucciones asentadas, y la carta escrita por el pasajero en el paquete francés: que igualmente dió parte al gobierno del resultado de las averiguaciones sobre el príncipe, incluyéndole un ejemplar de un periódico del Norte, en que constan las preguntas que hizo el declarante al repetido príncipe acerca de lo que se decia en la carta escrita al Sr. Guerrero, y que jamas tuvo ninguna contestacion del ministerio sobre este particular: que por conductos muy fidedignos de personas muy instruidas y respetables, supo que los gobiernos de España, Francia é Inglaterra, habian combinado que despues de la toma de Argél, marcharía toda la espedicion á reconquistar toda la república mexicana: que á su llegada, Washington publicó en los periódicos los intentos secretos de la espedicion de Argél, é igualmente supo allí mismo que el gabinete de los Estados-Unidos manifestó al Sr. Mejia, que el ministro español Tason ecsigía á aquel gobierno no tomase ninguna parte en nuestro favor, en caso de que la espedicion de Argél se presentara á invadirnos, ofreciendo cederle por su neutralidad los estados de Coahuila y Tejas, y que dicho Sr. Mejia hiciera presente este acontecimiento solo al Sr. Bustamante y no á su ministerio, porque se tenia en Washington por absolutamente vendido al gabinete inglés: que con este objeto vino el Sr. Mejia, dió parte de todo al presidente, quien insistió en que lo supieran los ministros que no tomaron ningunas medidas para evitar el mal que no se efectúo solo porque la revolucion de julio en París mudó el aspecto político de la Francia. Que en los Estados-Unidos tomó todas las providencias que estuvieron á su alcance aun sin instrucciones del gobierno, para que por medio de comerciantes accionistas se pagasen 100.000 pesos que se debian de la fragata Tepeyac, que el gobierno de la Habana quería comprar por medio de sus agentes diplomáticos, y que aunque dirigió al ministerio muchas comunicaciones para que aprobara el negociado no tuvo sobre él ninguna contestacion, de lo que resultó que la corbeta se vendiera á Rusia, perdiendo-

se 400.000 pesos, corriendo mucho riesgo de que España se hiciese de este escelente buque; y por último asienta que el Sr. Gutierrez Estrada al ir á Europa, con un tratado de que no se acuerda, al pasar por los Estados-Unidos, concurrió muchas ocasiones con el ministro español á convites y conferencias, segun se lo aseguró un empleado de aquella legacion, y que puso en noticia del Sr. Alaman tales hechos muy reservadamente, á lo que nada se le contestó por el ministerio, y sí tuvo una carta muy quejosa de Estrada. Que lo dicho es la verdad en lo que se afirmó y ratificó, bajo la palabra de honor que tiene prestada, leida que le fué esta declaracion que firmó con los señores de la seccion, añadiendo ser ciudadano mexicano de 33 años de edad.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—José Ignacio de Basadre.—García, secretario.

Decreto para que comparezcan los señores Carabajal, Mejia y Bocanegra.

México 17 de abril de 1833.—Cítese para mañana á las diez á D. Francisco Carabajal, y para la una del mismo dia á los señores senadores D. José Antonio Mejia y D. José Maria Bocanegra. Lo firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—García, secretario.

Razon.

En la misma fecha se libró la órden que previene el auto anterior, á los señores senadores Mejia y Bocanegra, y á D. Francisco Carabajal. Y por ocupacion de la secretaria y enfermedad del oficial encargado, se libró tambien hasta en la fecha á la tercera sala de la suprema córte de justicia, la órden prevenida en el auto anterior para que remita el proceso instruido por el juez de letras Galindo contra el Sr. diputado Quintana Roo, por acusacion del Sr. Facio.

México 17 de abril de 1833.—García, secretario.

Razon de un oficio.

Sigue un oficio del juez de letras licenciado Galindo, fecha 13 del anterior abril, en que avisa á la seccion hallarse en grado en la tercera sala de la suprema corte de justicia, el espediente formado por acusacion del Sr. Facio al

Sr. Quintana Roo, y que se habia pedido el 11 del mismo.

Razon de otro idem.

Sigue ún oficio del Sr. senador Barquera, como presidente de la comision especial del senado, nombrado para recoger los antecedentes relativos á la muerte del Sr. Guerrero, su fecha 15 de abril del presente año, en que participa el acuerdo de su cámara sobre remitir los colectados de esta materia á la seccion del gran jurado, y para cuyo cumplimiento le pide designe el sugeto que deba recibirlos por un formal inventario; y consta al pié por una razon autorizada del señor secretario de la seccion, haber sido nombrado al efecto el señor presidente de ella, y correr estos por cuaderno separado, el cual se testimonia en la misma forma.

Declaracion del Escmo. Sr. D. José Maria Bocanegra.

En México á 18 del mismo mes y año, presente el Sr. senador D. José Maria Bocanegra, juramentado en forma, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo conforme á las citas que hace del el Sr. Basadre en su declaracion de la foja 40. Dijo: que contrayéndose las citas no á hechos personales y propios, sino á secretos de gabinete de que no es dueño el que responde, no puede testificar de un modo positivo sobre asuntos cuyas constancias deberán obrar en la secretaria del ramo á que toca: que es cuanto tiene que decir, y la verdad en la que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion que firmó con los señores de la seccion, añadiendo ser ciudadano mexicano y de edad de 44 años.—Escudero—Salvatierra—Solana.—José Maria Bocanegra.—Garcia, secretario.

Declaracion de D. Francisco Carabajal.

En seguida siendo presente D. Francisco Carabajal, ante la seccion del gran jurado, juramentado segun derecho, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo conforme á la cita que hace de él el Sr. Basadre, en su declaracion de la foja 38, diga si alguna vez escribió al Sr. Don Lucas Alaman algunas cartas particulares para los estados ó para esta capital, en las que se combinára con sus corresponsales sobre la variacion del sistema representativo

popular federal. Dijo: que habiéndole confiado el ciudadano Lucas Alaman el llevar su correspondencia particular, no como á empleado de la federacion, sino en amistad, cree que no debe revelar la mas mínima cosa, aunque sea mandado por cualquiera autoridad. En este acto se le hizo presente la obligacion que tiene de contestar á la pregunta anterior, tanto por el juramento que ha prestado, como por la disposicion terminante de las leyes de la materia, y sin embargo de estas interpelaciones, se negó absolutamente á contestar la pregunta indicada.

Preguntado ¿qué ramos tenía á su cargo en la secretaria de relaciones de donde es empleado? Dijo: que no tenia ramo ninguno asignado, y que solo permanecía en la mesa del oficial mayor, para despachar varios de los asuntos de urgencia y gravedad.

Preguntado ¿si sabe quien llevaba el libro de los gastos secretos; si tiene presente algunas partidas que en él se pusieron para pagar espías y gratificar á D. Francisco Picaluga, por la entrega que hizo del Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, cual sea el paradero de dicho libro, y todo lo demas que sepa sobre el particular? Dijo: que para responder á estas preguntas, cree que lo hará si la seccion se lo previene terminantemente.

Y habiéndoselo prevenido, diga cuanto sabe en virtud de tener la seccion todas las facultades al efecto por el artículo 145 del reglamento interior. Dijo: que para hacer su declaracion, protestando que solo dá este paso por ser mandado por autoridad competente, y porque la revelacion de lo que espondrá no contiene secreto alguno de gabinete ó personal que se cree obligado á guardar, como lo ha hecho hasta aquí. Responde á la primera pregunta, que desde el año de 1830 se llevaba en la mesa del oficial mayor un libro del ingreso y egreso, en el cual constaban las partidas de las cantidades que se sacaban de la tesoreria del fondo que se presupone anualmente para gastos secretos de relaciones esteriores, y de las que se ministraban para la impresion y pago de escritores de todos los papeles que se publicaban en favor del gobierno. A la segunda responde que desde el año de 831, constaba en el libro que se daban mensalmente cantidades diversas á D. Martin Rivera, para todos las impresiones que se hacian en su oficina, ya de periódicos ya de papeles sueltos: á D. Luis Antepara para gratificar á los espías que segun informaba verbalmente estaban pagados á cuatro reales dia-

rios, y encargados de andar por todos los parages públicos como portales, cafes &c. á D. Luciano Velazquez para el mismo objeto, con sola la distincion de que los individuos que estaban pagados por conducto de este individuo, se destinaban esclusivamente á seguir de dia y de noche á ciudadanos notables, como á D. Vicente Rocafuerte, á D. Manuel Crencencio Rejon, D. Antonio Pacheco Leal, general Anaya, y coroneles Lemus y Ortega, como constaba de un parte diario que llevaba á la secretaria de relaciones un alfez llamado José Antonio Chaves, cuyo parte quedaba sobre la mesa del oficial mayor, donde una vez lo vió casualmente el ciudadano licenciado José del Villar, actual diputado de la legislatura del estado libre de México; que despues se rompía por el mismo oficial mayor D. José Maria Ortiz de Moñasterio. Tambien constaban en el libro partidas de cantidades ministradas á D. Carlos Maria Bustamante, para la impresion de sus escritos, segun decia el habilitado de la secretaria de guerra: á D. Rafael Dávila, por gratificacion de lo que escribia para publicarlo con el nombre del Toro, cuya impresion se pagaba tambien en la oficina de la calle del Angel número 6, y á otros varios individuos de que no se acuerda el declarante. Todas las partidas se hallaban comprobadas, las de ingreso con las minutas de las órdenes que se libraban á la tesoreria, y las de egreso con los recibos que estendian todos los individuos que recibian dinero sin espresar objeto; cuyos documentos se hallaban en un legajito cubierto con cartones de colores. A la tercera responde: que no tiene noticia alguna de la cantidad que se dió segun la voz pública para la prision del benemérito de la pátria ciudadano general Vicente Guerrero, y que en el libro de que ha hecho mencion, no habia partida de mas cuantía que de una de 30.000 pesos que se entregaron no sabe á quien, sin pasar primero á la secretaria como sucedia con las demas cantidades, sobre cuyo punto podrá informar la tesoreria general por constar que de allí salió el dinero. A la cuarta responde, que hasta mediados del último febrero observó que el citado libro estaba en los estantes que se hallan en la habitacion del oficial mayor, donde siempre habia permanecido, y que conociendo que debia tener conocimiento del el Escmo. Sr. Ministro D. Bernardo Gonzalez Angulo, le advirtió donde se hallaba el citado libro, para que si gustaba, lo pudiese pedir, á lo que respondió S. E. que era necesaria la tolerancia y la filosofia; y que por último, habiéndose sepa-

rado pocos dias despues de la secretaria con una licencia temporal, no sabe el paradero que tendria el citado libro: que es cuanto tiene que decir, y la verdad á cargo del juramento que tiene prestado, en lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué su declaracion que firmó con los señores de la seccion agregando ser ciudadano mexicano y de 21 años de edad.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Francisco Carbajal.—Garcia, secretario.

Decreto por el que se previene se libre recuerdo á los ministros y tesoreria general para que remitan los documentos que se les han pedido.

México 18 de abril de 1833.—Creyéndose inecesarias las citas que hasta hoy están pendientes, líbrese solo recuerdo á los ministerios y tesoreria general para que remitan los documentos que se les han pedido á la mayor brevedad, y luego que se reunan se provera lo conveniente. Lo firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia, secretario.

Ampliacion de la acusacion del Sr. Barragán contra los Sres. Mangino y Espinosa.

En el mismo dia, mes y año se presentó á la seccion del gran jurado el Sr. diputado D. José Antonio Barragán haciendo presente que en ampliacion de la anterior que hizo contra los secretarios del despacho de la administracion anterior, sobre la que se está instruyendo el presente espediente espone: que en el espediente de la hacienda de la Compania ecsisten dos oficios, uno del Sr. Mangino y otro del Sr. Espinosa en los que se verá claramente que despues de fenecido el juicio por medio de estas órdenes lo mandaron abrir nuevamente, por lo que suplica se pida, ya sea el espediente ó ya cópias testimoniadas de ellos para que sirvan de comprobante. Lo firmó con los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—José Antonio Barragán.—Garcia, secretario.

Auto que previene se pidan los documentos referentes á la anterior ampliacion.

México 18 de abril de 1833.—Pidanse los documentos á

que se refiere la ampliacion anterior. Lo firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*Garcia*, secretario.

Razon.

La secretaria no ha pedido los documentos á que se refiere el auto anterior porque no se espresa si han de ser los originales ó cópias autorizadas, por lo que espera que la seccion se sirva determinar sobre este punto, á cuyo efecto le dá cuenta con el proceso.

México 18 de abril de 1833.—*Garcia*, secretario.

Razon.

En la fecha se libraron los recuerdos que previene el auto anterior, asentándose la razon correspondiente en las minutas respectivas.

México 18 de abril de 1833.—*Garcia*, secretario.

Decreto por el que se previene se pida testimonio de los oficios á que se refiere el Sr. Barragán en su ampliacion.

México 18 de abril de 1833.—Vista la razon que antecede, pídase testimonio de los oficios á que se refiere la ampliacion última al juzgado de distrito de esta capital, recomendándole la ejecucion en su despacho. Lo firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*Garcia*, secretario.

Razon.

En la fecha se libró al juez de distrito el oficio que previene el auto anterior, pidiéndose en cópia autorizada los documentos que espresa.

México abril 18 de 1833.—*Garcia*, secretario.

Razon de un oficio.

Sigue un oficio del juez de distrito licenciado D. Pedro Martinez de Castro (su fecha 19 de abril último) en que manifiesta que los autos de la hacienda de la Compañia se hallan por apelacion, segun le ha informado el escribano D. Ramon Villalobos, en el tribunal de circuito de esta capital; habiendo conocido en ellos en primera instancia el li-

enciado D. Mariano Guerra Manzanares, por recusacion que de él se hizo.

Decreto para que el oficio anterior se entienda con el juzgado de circuito.

México 20 de abril de 1833.—Entiéndase el oficio anterior con el juzgado de circuito de la capital. Lo firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*Garcia*, secretario.

Razon de un oficio.

Sigue un oficio de los señores ministros de la tesoreria general, D. Simon Andonaegui y D. José Govantes, su fecha 19 de abril anterior en que manifiestan que adjuntan la noticia de las cantidades invertidas en el ramo de gastos secretos de relaciones desde 5 de enero de 1830 hasta 28 de julio de 1832.

Cuenta de los gastos secretos remitida por la tesoreria general.

Noticia de las cantidades invertidas en gastos secretos de relaciones interiores y exteriores desde 1° de enero de 830 hasta 28 de julio de 832, en cuya fecha constan las últimas partidas del tiempo de la administracion del Sr. Bustamante, (pues aunque ésta terminó en 13 de agosto siguiente, ya en los dias del referido agosto nada mas ocurrió) libradas por órdenes de los Escmos. Sres. ministros de hacienda y relaciones.

AÑO DE 1830.

Enero 23.—A D. Carlos Rios apoderado de la secretaria de relaciones por orden de hacienda	250. 0. 0.
Febrero 4.—A id. por id.....	450. 0. 0.
Idem 15.—A id. por id.....	200. 0. 0.

Nota.—*Conformándose la impresion con la exactitud del original, se ha omitido sacar las sumas del frente y vuelta, pues de la misma manera se encuentran en aquel.*

Idem	19.	=A id. por id.....	200. 0. 0.
Marzo	4.	=A id. por id.....	200. 0. 0.
Idem	13.	=A id. por id. de relaciones.	200. 0. 0.
Idem	18.	=A id. por id.....	200. 0. 0.
Abril	17.	=A id. por id. de hacienda.	300. 0. 0.
Mayo	15.	=A id. por id.....	300. 0. 0.
Idem	27.	=A id. por id.....	300. 0. 0.
Junio	9.	=A id. por id. de relaciones.	500. 0. 0.
Idem	25.	=A id. por id.....	300. 0. 0.
Julio	13.	=A id. por id. de hacienda.	300. 0. 0.
Idem	25.	=A D. Juan Arce y D. Felipe del Barrio por id...	2.293. 0. 0.
Idem	24.	=A D. Carlos Rios por id..	300. 0. 0.
Idem	31.	=A id. por id. de relaciones.	100. 0. 0.
Agosto	14.	=A id. por id. de hacienda.	200. 0. 0.
Setiembre	3.	=A D. Manuel Amable por idem.....	300. 0. 0.
Octubre	19.	=A D. Carlos Rios por id. de relaciones.....	500. 0. 0.
Noviembre	18.	=A id. por id.....	400. 0. 0.
Idem	20.	=A id. por id.....	500. 0. 0.
Idem	25.	=A Langarenne por id.....	169. 4. 0.
Diciembre	1.º	=A Rios por id.....	500. 0. 0.
Idem	2.	=A D. Juan Espejo por id.	200. 0. 0.
Idem	3.	=A D. Joaquin Rosas por id.	1.200. 0. 0.
Idem	29.	=A los Sres. Manning y Marshall por id. de hacienda.	2.000. 0. 0.
Idem	31.	=A D. Juan Espejo por id. de relaciones.....	200. 0. 0.

AÑO DE 1831.

Enero	7.	=A D. Ramon Martinez de Arellano por id.....	350. 0. 0.
Idem	10.	=A D. Carlos Rios por id. de hacienda.....	1.000. 0. 0.
Idem	11.	=A D. Juan Francisco Pacheco por id. de relaciones.....	700. 0. 0.
Idem	13.	=Al gobernador del distrito por id.	300. 0. 0.
Idem	17.	=A id. por id.....	200. 0. 0.
Idem	27.	=A D. Juan Alberto Gutierrez por id.....	500. 0. 0.

Idem	29.	=A D. Catalino Diez Barrojo por idem.....	500. 0. 0.
Febrero	13.	{ Al comandante general D. Felipe Codallos por id.	150. 0. 0.
		{ Al oficial mayor de relaciones, Monasterio, por id. de hacienda.....	34.500. 0. 0.
Idem	4.	=A D. Carlos Rios por id..	2.500. 0. 0.
Idem	15.	=A D. Juan Arce por id...	10.000. 0. 0.
Idem	17.	=A D. Carlos Rios por id. de relaciones.....	300. 0. 0.
Idem	18.	=A los hijos de Pozo y Compañia por id.....	200. 0. 0.
Marzo	23.	=A D. Carlos Rios por id..	500. 0. 0.
Idem	28.	=A id. por id.....	100. 0. 0.
Idem	17.	=A id. por id. de hacienda.	500. 0. 0.
Idem	26.	{ A D. Ramon Pacheco por idem.....	1.500. 0. 0.
		{ A Rios por id. de id.....	600. 0. 0.
Abril	29.	=A D. N. Coello por id...	4.000. 0. 0.
Idem	16.	=A D. Juan Espejo por id.	200. 0. 0.
Idem	19.	{ A Rios por id.....	250. 0. 0.
		{ A D. Francisco Escalona por id.....	250. 0. 0.
Mayo	3.	=A Rios por id. de relaciones	500. 0. 0.
Idem	17.	=A Espejo por id.....	1.000. 0. 0.
Idem	21.	{ A D. Juan Nepomuceno Almonte por idem de hacienda.....	500. 0. 0.
		{ A Rios por id. de relaciones	500. 0. 0.
Junio	17.	{ Al Sr. D. José Dominguez por id. de hacienda...	1.000. 0. 0.
Idem	13.	=A D. Juan Arce por id...	1.000. 0. 0.
Idem	18.	=Al Escmo. Sr. D. Manuel Diez Bonilla por id. de relaciones.....	600. 0. 0.
Idem	24.	=A D. Gaspar Antonio Rodriguez por id.....	400. 0. 0.
Idem	25.	{ A Rios por id.....	500. 0. 0.
		{ A id. por id.....	1.000. 0. 0.
Julio	12.	=A id. por id.....	5.000. 0. 0.
Idem	13.	=A id. por id.....	2.000. 0. 0.
Idem	15.	=A D. Manuel Gargollo por idem.....	200. 0. 0.

Idem	20.	=A Parrott por id.....	1.120. 0. 0.
Idem	21.	=A Rios por id.....	1.200. 0. 0.
Idem	23.	{ Al Sr. D. José Dominguez por id.....	1.000. 0. 0.
		{ A D. Carlos Rios por id..	1.200. 0. 0.
Agosto	5.	=Al Sr. ministro de guerra por id.....	1.000. 0. 0.
Idem	8.	=A Rios por id.....	200. 0. 0.
Idem	9.	=A id. por id.....	1.180. 0. 0.
Idem	19.	=A id. por id.....	1.400. 0. 0.
Idem	23.	=A id. por id.....	300. 0. 0.
Setiembre	6.	=A id. por id.....	1.000. 0. 0.
Idem	15.	=A id. por id.....	1.520. 0. 0.
Octubre	13.	=A id. por id. de hacienda.	2.000. 0. 0.
Idem	29.	=A id. por id.....	1.500. 0. 0.
Noviembre	17.	=A id. por id.....	500. 0. 0.
Idem	19.	=Al habilitado de la secretaria de justicia D. Felipe Valle por id.....	2.000. 0. 0.
Diciembre	10.	=A Rios por id.....	2.000. 0. 0.
Idem	20.	=A id. por id.....	1.000. 0. 0.
Idem	29.	=A id. por id.....	1.000. 0. 0.
Idem	30.	=A D. Juan Espejo por id.	333. 0. 0.

AÑO DE 1832.

Enero	7.	=A Rios por id.....	1.000. 2. 6.
Idem	10.	=Por libranza para Nueva- Orleans y 12 y medio por 100 de premio, todo por idem.....	1.125. 0. 0.
Idem	11.	=A Rios por orden de ha- cienda.....	2.000. 0. 0.
Idem	20.	=A D. Manuel Gargollo por idem.....	700. 0. 0.
Idem	21.	=A D. Luis Gonzalez por id.	3.600. 0. 0.
Idem	25.	=A D. Espiridion Otuna por idem.....	500. 0. 0.
Febrero	7.	=A Rios por id.....	1.000. 0. 0.
Idem	8.	=A id. por id.....	500. 0. 0.
Idem	20.	=A id. por id.....	1.000. 0. 0.
Marzo	1.	=A id. por id.....	1.000. 0. 0.
Idem	8.	=A id. por id.....	1.000. 0. 0.

Idem	21.	=A id. por id.....	2.000. 0. 0.
Idem	28.	=A D. Vicente Samudio por idem.....	240. 0. 0.
Abril	7.	=A Rios por id.....	1.000. 0. 0.
Idem	10.	=A id. por id.....	1.500. 0. 0.
Idem	24.	=A D. Felipe Valle por id.	5.669. 4. 3.
Idem	27.	=A Rios por id.....	1.000. 0. 0.
Mayo	2.	=A id. por id.....	1.000. 0. 0.
Idem	10.	=A id. por id.....	1.000. 0. 0.
Idem	17.	=A id. por id.....	2.000. 0. 0.
Idem	26.	=Al Sr. Fácio por id.....	1.600. 0. 0.
Junio	5.	=A Rios por id.....	1.600. 0. 0.
Idem	9.	=A id. por id.....	500. 0. 0.
Idem	26.	=Al teniente coronel Pardo por idem.....	300. 0. 0.
Idem	27.	=A Rios por id.....	4.000. 0. 0.
Julio	4.	=A id. por id.....	1.500. 0. 0.
Idem	28.	{ A id. por id.....	1.000. 0. 0.
		{ A id. por id.....	2.500. 0. 0.
		{ A id. por id.....	2.000. 0. 0.
			<hr/>
			151.650. 2. 9.

Demostracion.

De 1° de enero de 830 á 30 de junio de di- cho año.....	3.400. 0.
De 1° de julio de 830 á 30 de junio de 831.	75.262. 4. 0.
De 1° de julio de 831 á 30 de junio de 832.	65.987. 6. 9.
De 1° de julio de 832 hasta 28 del mismo julio.....	7.000. 0. 0.

Suma la demostracion.... 151.650. 2. 9.

Distribucion.

Se han librado por órdenes de la secretaria de hacienda.....	81.960. 6. 9.
Idem por órdenes de la id. de relaciones..	69.689. 4. 0.
<hr/>	
151.650. 2. 9.	

1020001938

o Tesorería general de la federación. México abril 19 de 1833.—*Simon Andonaegui—José Govantes.*—Con una rúbrica.

o Cópia del decreto de la cámara de diputados en que autoriza al gobierno para negociar en un empréstito.

o Secretaría de la cámara de diputados.—Se autoriza al gobierno para celebrar uno ó mas contratos de empréstito, hasta por cantidad de cuatro millones de pesos en numerario, con las condiciones en que conviniere con los prestamistas.

o Es cópia literalmente sacada del libro de decretos de esta cámara.

o México 19 de abril de 1833.—*Anastasio Zerecero*, diputado secretario.—*José María Cuervo*, diputado secretario.

Oficio.

o Secretaria de hacienda.—Sección primera.—No habia contestado al oficio de V. S. de 11 del corriente que me repite en el de hoy, porque era indispensable tener á la vista los antecedentes del asunto.

La sección del gran jurado ha prevenido que por esta secretaria se le informe de las cantidades que la pasada administración procedió á contratar con esceso de los cuatro millones de pesos, para que fué autorizada por el decreto de 29 de marzo de 1832, con especificación del tiempo en que comenzó á haber este esceso. Lo que puedo informar sobre este asunto es que por la ley de 29 de marzo de 1831 se autorizó al gobierno para celebrar uno ó mas contratos de empréstito hasta por cantidad de cuatro millones de pesos en numerario; y que por la de 11 de agosto del mismo año se le autorizó para admitir créditos en los contratos y empréstitos que se celebraran en virtud de las facultades concedidas por la citada ley de 29 de marzo.

Los señores ministros de la tesorería general representaron en 22 de setiembre último, que segun las constancias de aquella oficina aparecia que el valor de las órdenes expedidas por contratos de préstamos, inclusa una de 15 del mismo setiembre, escedia en quince mil pesos á los cuatro millones. El gobierno les contestó en 24 de dicho mes que debia estarse á la ley de 29 de marzo, segun la cual los cua-

tro millones debian ser en numerario, sin contar en ellos los créditos que se recibieran, conforme á la ley de 11 de agosto, porque el objeto de ésta habia sido proporcionar medios de adquirir aquella suma. Lo mismo se dijo á la cámara de diputados en 22 del repetido setiembre manifestándole que el gobierno no dudaba de que debia estarse á la ley de 29 de marzo; pero que á fin de evitar todo embarazo proponia que el congreso tuviese á bien declararlo. Esto no llegó á verificarse, aunque sí hubo un acuerdo favorable de la cámara de diputados, que pasó á revision de la de senadores.

La administración actual está en el concepto de que la autorización concedida por las repetidas leyes de 29 de marzo y 11 de agosto de 1832, se entiende por cuatro millones de pesos en numerario, á mas de los créditos, y siendo esto así, no hubo esceso, porque estos cuatro millones de pesos en numerario no llegaron á completarse.

Hasta ahora no se han admitido para el pago mas que cuatro millones con inclusion de créditos por lo tocante á la autorización de la ley de 29 de marzo, y esta cantidad se completó con un contrato que tuvo efecto en 4 de octubre. Lo que resta por admitir sobre dicha cantidad son tres millones y medio de pesos.

Tengo el honor de decirlo á V. S. en contestacion, repitiéndole mi consideracion y respeto.

Dios y libertad. México 19 de abril de 1833.—*Juan de Dios Rodriguez*.—Sr. diputado D. Carlos Garcia, secretario de la sección del gran jurado de la cámara de diputados.

Reforma que hace el Sr. Carabajal en una parte de su declaracion.

En México á 20 de abril de 1833 se presentó D. Francisco Carabajal diciendo: que la casa situada en la calle del Angel que citó en su declaracion como marcada con el número 1, no tiene sino el 6; por lo que viene á reformar en esta parte la declaracion que tiene dada. Y por disposicion verbal del señor presidente de la sección se asienta esta razon firmada por el referido Carabajal.—*Francisco Carabajal*.—Garcia, secretario.

Decreto por el que se previene se presente el Escmo. Sr. Fácio á contestar los cargos que le resultan.

México 20 de abril de 1833.—Cítese al Escmo. Sr. ex-

ministro D. José Antonio Fácio para que á las cuatro y media de la tarde, 22 del que rige, se presente á contestar los cargos que le resultan en el proceso instructivo de que está encargada conforme á la ley. Lo firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*Garcia*, secretario.

Razon de haberse librado el oficio citatorio.

En la fecha del auto, libré el oficio citatorio que previene.—*Garcia*, secretario.

Razon.

Se agrega en este lugar el número 18 del Fenix del año de 832, porque hasta esta fecha ha podido conseguirse.

México 22 de abril de 1833.—*Garcia*, secretario.

Tomo 1º.—Núm. 18.—Página 78.—El Fenix de la libertad.—Sábado 4 de febrero de 1832.—Interior.—Estado de Veracruz.—Veracruz 30 de enero de 1832.—Traicion descubierta.—Secretaria de guerra y marina.—Seccion.—Sr. D. José Maria Flores.—Duplicado.—Jalapa enero 25 de 1832.—Mi muy querido amigo. Sé el patriotismo de vd., y que por un compromiso inescusable se encuentra en las filas de los que se han pronunciado en contra de la opinion general de la nacion, y notoria infraccion de las leyes que nos rigen.

Sé tambien que es vd. un caballero, y que guardará un profundo silencio en todo lo que le comunique, y que al mismo tiempo espero que por el mismo conducto que le hago esta, me conteste terminantemente, en el concepto de que los sugetos que entreguen á vd. dichas comunicaciones, están completamente ignorantes de su contenido, y asi le suplico no se dé por entendido con ellos, porque así conviene al mejor servicio y buen éscito de la combinacion que á vd. propongo.

Ofrezco á vd. en nombre del gobierno que si ese fuerte de Ulúa que vd. manda, lo pone á su disposicion, no solamente será vd. condecorado con el empleo efectivo de coronel, sino que además se le darán á vd. reservadamente 25 mil pesos para que si quiere vd. por algun tiempo salir de la república á pasearse, cuente para verificarlo con estos medios además de su sueldo de coronel: igualmente autorizo á vd. para que á todos los oficiales y tropa que le ayu-

den les ofrezca empleos superiores á los que obtienen, gratificaciones y á los soldados lo que vd. juzgue conveniente, incluidas sus licencias absolutas, si en eso tuviesen ellos gusto.

V. lo que deberá hacer, es pronunciarse en el castillo por el gobierno, en el mismo momento que se aprocsimen nuestras tropas á la plaza, hacer fuego sobre ella, y poner dos banderas blancas en el caballero alto; en este momento se aprovecharán nuestras tropas, intimarán la rendicion á Veracruz, que si fuere admitida serán tratados nuestros paisanos con las mayores consideraciones, y si no se tomará la plaza á viva fuerza, y se concluirá la guerra que puede ocasionar graves males á esa poblacion principalmente.

Si vd. creyese conveniente el pronunciarse en el castillo antes de la aprocsimacion de nuestras tropas, ó bien la necesidad lo obligue á hacerlo así ejecútelo vd., manténgase en el fuerte, nuestras tropas se aprocsimarán desde luego, y la nacion reconocerá á vd. como á su salvador en las presentes circunstancias.

En fin, mi amigo, conjuro á vd. en nombre de la pátria para que se preste á hacerle un servicio señalado ahora; se cubra vd. de honor: sobre todo contesteme vd. sin pérdida de momento, y le vuelvo á encargar el mas profundo silencio aun con los mismos á quienes dé la contestacion.

A Merceditas mis cariñosas espresiones, pues sabe vd. el afecto que le profesamos toda mi familia y yo. Si á vd. le ocurre variar la combinacion que le propongo hágalo, en el concepto que no hemos de tener mas comunicacion que esta para evitar un extravio. Cuénteme vd. entre tanto como uno de sus apasionados amigos que besa su mano.—*José Antonio Fácio.*

Sr. D. José Maria Flores.—Duplicada.—Jalapa Enero 25 de 1832.—Mi apreciable amigo: como vd. está bien seguro de que lo estimo, debe penetrarse que no puedo desearle menos que su bien: por consiguiente atiendo á que en vd. media tal vez un compromiso, le aseguro que no puede presentársele mejor ocasion que esta, en la que desarrollando su verdadero amor pátrio, dé un paso de aquellos propios del hombre de bien y honrado; yo supongo que no haré mal en escusarle á vd. cual sea y deba dar, pero bien lo conocerá; piénselo mejor y respondame, en la inteligencia de que será esta carta la única que le escriba.—Desea que se mantenga vd. bueno su afectísimo amigo y servidor que besa su mano.—*José Maria Calderon*

Razon de un oficio.

Segue un oficio del juez de circuito licenciado D. Ignacio Blanco, su fecha 22 de abril, en que comunica que los autos seguidos en el juzgado de distrito, sobre pago de arrendamientos que debe la testamentaria del Escmo. Sr. general Guerrero por el tiempo que ha tenido la hacienda de San José Chalco, se hallan en la suprema corte de justicia por apelacion de la parte de la señora viuda del espresado general.

Razon.

En la fecha se libró oficio al Escmo Sr. presidente de la corte suprema de justicia, pidiéndole los oficios en testimonio segun se previno en decreto del dia.

México y abril 22 de 1833.—*Garcia*, secretario.

Decreto.

México y abril 22 de 1833.—Siendo las siete de la noche y no habiendo cumplido el Sr. Fácio con presentarse á la seccion, como se le previno por el auto de 20, que se le comunicó en la misma fecha, póngase en conocimiento del gobierno esta ocurrencia por el ministerio de la guerra, para que usando de las providencias de su resorte haga cumplir la indicada disposicion á fin de que se logre la comparecencia de dicho Sr. Fácio mañana 23 á las diez. Lo acordaron y firmaron los señores de la seccion.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Garcia*, secretario.

Razon.

En la misma fecha y á las siete y cuarto de la noche se comunicó el auto anterior al ministerio de la guerra, insertándosele á la letra.—*Garcia*, secretario.

Decreto.

México 22 de abril de 1833.—Habilitándose la hora por la delicadeza y urgencia del presente asunto, oficiase al gobierno por el ministerio de guerra para que disponga se asegure á los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. José Antonio Fácio y D. Rafael Mangino, poniéndolos separados en un

local decente, á disposicion de la seccion del gran jurado de la cámara de representantes por temerse fundadamente se fuguen de esta capital. Lo acordaron y firmaron los señores de la seccion, añadiendo se pida á la secretaria de la cámara, testimonio del acuerdo de esta noche para agregarlo al proceso.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.

Razon.

A las nueve y tres cuartos de la misma noche se transcribió el anterior auto al ministerio de la guerra.—*Garcia*, secretario.

Otra idem.

En 23 del que rige se pasó por la seccion del gran jurado á las casas consistoriales donde se halla detenido el Sr. Mangino con el objeto de que diera contestacion á los cargos que le resultan.—*Garcia*, secretario.

Contestacion del Sr. Mangino á los cargos.

México á 23 de abril de 1833.—Reunida la seccion del gran jurado en una pieza de la diputacion donde se halla detenido el Escmo. Sr. D. Rafael Mangino, ex-ministro de la administracion anterior, y léidosele el espediente instructivo en la parte que le toca con arreglo al artículo 147 del reglamento interior, espuso en descargo lo siguiente.

Al cargo de que segun resulta de lo actuado, se votó en junta de ministros la muerte del Sr. general Guerrero por tres de los concurrentes, ecepto uno, dijo: que no concurrió á la junta que se menciona, ni cree que se hubiese verificado: que por lo respectivo al esponente puede asegurar que habiéndole hablado del asunto en lo particular el señor vicepresidente, manifestándole la intencion en que se hallaba de hacer iniciativa á las cámaras pidiendo autorizacion para hacer salir gubernativamente de la república al Sr. general Guerrero, no solo convino en esta idea el declarante sino que se la apoyó á S. E. el Sr. Bustamante.

Al cargo de habersele entregado en la secretaria de hacienda tres mil onzas de oro que condujo á Oajaca el general D. Gabriel Durán, contestó: que esas onzas se recibieron en cambio de plata que los señores ministros de relaciones y justicia ofrecieron poner á disposicion del de la guer-

ra para un gasto secreto, y que habiéndose escogido por el Sr. Fácio este dinero en oro (moneda que no hay en la tesorería general) hizo el que responde que se solicitasen al efecto dichas tres mil onzas. Que en su concepto no le resulta en el hecho cargo alguno, respecto á que la responsabilidad que puede haber en la inversion, es propia de los secretarios del despacho que acordaron el pago que autorizaron con sus firmas. Y habiéndoseles preguntado que cantidades fueron y por qué secretarías se libraron, contestó: que segun hace memoria se libraron por la secretaria de relaciones 34.500 pesos y por la de justicia de 16 á 17.000 ps.

Al cargo que resulta de haber reconocido las cuatro secretarías del despacho á las legislaturas y gobiernos de los estados donde fueron establecidas ilegalmente, contestó: que se entendió con las legislaturas y gobiernos en todos los casos que ocurrieron, aun cuando unas y otros no deberian considerarse sino de hecho, porque no habia tenido otras autoridades á quien dirigirse en todos los casos en que se interesaba la hacienda pública federal.

Al cargo que se funda en que habiendo sido el gobierno autorizado para celebrar empréstitos hasta por la cantidad de cuatro millones, se escedió de esa suma, contestó: que no hubo tal exceso en el tiempo que estuvo á su cargo el ministerio, y si resultó alguno será responsable su sucesor.

Al cargo de haber librado oficio al juzgado que conocia en los autos de la hacienda de la Compañía para que abriera el juicio, sin embargo de que estaba fenecido; sobre lo que por mí el secretario se informó en el auto, que la suprema corte de justicia no ha remitido todavia la copia autorizada que de ese oficio se le ha pedido, contestó: que satisfará luego que se le presente el documento á que se refiere. Concluyó con esto la diligencia, quedándole derecho al esponente para manifestar todo lo que crea oportuno, y firmó con los señores de la seccion.—*Escudero*.—*Salvatierra*,—*Solana*.—*Rafael Mangino*.—*Garcia*, secretario.

Decreto.

México 23 de abril de 1833.—Queda en absoluta comunicacion el Escmo Sr. D. Rafael Mangino, de lo que por el secretario se dará la debida constancia al oficial de la guardia. Lo acordaron y firmaron los señores de la seccion.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Garcia*, secretario.

Razon.

Se dejó al oficial de la guardia la orden por escrito de la absoluta comunicacion del Sr. Mangino, autorizada por mí el secretario.—*Garcia*, secretario.

Decreto.

México y abril 23 de 1833.—Líbrense recuerdo á la suprema corte de justicia, para que remita precisamente para el dia de mañana las copias testimoniadas que se le han pedido de los oficios de los ex-ministros D. Rafael Mangino y D. Ignacio Espinosa en los autos de la hacienda de la Compañía. Cítese al ex-ministro D. Ignacio Espinosa para que inmediatamente se presente ante la seccion á contestar los cargos que le resultan en un proceso instructivo de que conforme á la ley está encargada la seccion.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Garcia*, secretario.

Razon.

En la misma fecha y sin pérdida de momento, se libró la orden que antecede, que condujo el oficial de la secretaria D. Francisco Villar.—*Garcia*, secretario.

Otra Idem.

Se agregan cinco oficios, uno del ministerio de la guerra remitiendo los documentos relativos á la revolucion de Yucatán que se llevan por cuaderno separado; otro del ministerio de relaciones con diez copias tambien relativas á la ley sobre espulsion de españoles que se llevan en cuaderno separado; otro del mismo ministerio sobre gastos secretos de la anterior administracion y sobre otros puntos; otro del ministerio de guerra sobre la comparecencia de D. José Antonio Fácio, y sobre arresto de este y los demas ex-ministros, y otro del mismo ministerio sobre reconocimiento á las legislaturas establecidas por el plan de Jalapa.

México y abril 22 de 1833.—*Garcia*, secretario.

Contestacion del Sr. Espinosa á los cargos.

En el mismo dia se presentó ante la seccion del gran ju-